



* 2 0 2 4 6 0 0 5 7 8 4 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20246000578841
Fecha: 18/09/2024 01:47:06 p.m.

Bogotá D.C.

Doctora
SORAYA EUDOXIA PINO CANOSA
Jefe oficina asesora jurídica
Ministerio del Trabajo
Email: spino@mintrabajo.gov.co

REF: TEMA: Empleo. **SUBTEMA:** Persona con discapacidad.
Prepensionado. RAD. 20249000616952 de fecha 11 de agosto de 2024.

Reciban un cordial saludo por parte de Función Pública.

En virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011¹, subrogado por el art. 1º de la Ley 1755 de 2015², nos permitimos dar traslado de la petición de la referencia suscrita por , remitida a nosotros a través del correo electrónico dijite@uaesp.gov.co, por considerar que se trata de un tema competencia de ese Ministerio.

La consulta realizada por el peticionario es la siguiente:

“Las personas en condición de discapacidad tiene unos tratamientos especiales en cuanto a su condición de vulnerabilidad, por lo cual su cumplimiento de edad y tiempos de aportes a pensión es diferenciado de los demás sujetos, en ese orden de ideas cuando se considera que una persona en condición de discapacidad esta en los términos de ser considerada estar en sujeto de propensión” (sic)

Cordialmente,



ARMANDO LÓPEZ CORTES
Director Jurídico

Proyecto: Alessandro Saavedra Rincón
Revisó:Maia Borja.
11602.8.4

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

....